



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3836-18

BUENOS AIRES, - 5 JUL 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3836-18

///2

Que por Memorándum del Directorio N° 8/18 se instruyó al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a fin de que implemente las acciones pertinentes para la contratación por el término de TRES (3) meses del Dr. Ernesto Darío QUIROGA SHRAER (D.N.I. N° 20.349.226) y del Dr. Eduardo Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 14.020.192), en orden a contar con sus servicios profesionales para asesorar al Directorio en tareas inherentes a la organización y el funcionamiento técnico y operativo del Organismo.

Que en el marco de su competencia, el citado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES elaboró un proyecto de resolución por el cual se autorizan las contrataciones del Dr. Ernesto Darío QUIROGA SHRAER y del Dr. Eduardo Antonio LÓPEZ bajo la modalidad de contrato de servicios, por el término de TRES (3) meses y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I y II se adjuntan a la presente resolución.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

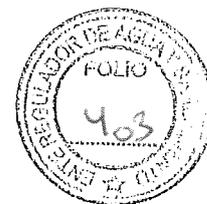
EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Ernesto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3836-18

///3

Darío QUIROGA SHRAER (D.N.I. N° 20.349.226), por el término de TRES (3) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Eduardo Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 14.020.192), por el término de TRES (3) meses contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000045

Ing. EDUARDO BLANCO
Vicepresidente

ING. ALBERTO I. MONFRINI
PRESIDENTE

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

Aprobada por Acta de Directorio N° 8/18